



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2023/6	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	20 de marzo de 2023
Duración	Desde las 9,30 hasta las 9,36 horas
Lugar	Sala de Juntas [Presidencia]
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (6 de marzo de 2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 05/23, de 6 de marzo de 2023, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Convenio entre la Confederación Abulense de Empresarios (CONFAE) y la Diputación Provincial de Ávila (periodo 1 de julio/31 de diciembre 2022). APROBACIÓN justificación de gasto, reconocimiento de obligaciones y orden de pago (Expte. 7374/2022. Propuesta 09.03.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio en Funciones del Departamento de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (09.03.23), conformada por el Sr. Presidente (10.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

En relación a la justificación DEL CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (Exp. 7374/2018) para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, presentada por CONFAE el 31 de enero de 2023.

Atendiendo a dicha justificación presentada por CONFAE, según consta en el expediente de referencia, cabe INFORMAR lo siguiente:

En relación a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, se presenta:

1. Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y documento de pago. No existe desviación respecto al presupuesto de la subvención.

Se ha comprobado dicha relación de gastos, así como la documentación justificativa de la misma: facturas y documento de pago y cumple con los requisitos solicitados en el convenio de concesión de la ayuda y al cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Certificado justificativo de no haber recibido otros ingresos (12/01/2023) o subvenciones que hayan financiado similar actividad a la subvencionada.

Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Se presenta **copia del libro de contabilidad separada** (01/01/2022-31/12/2022) con los apuntes relativos a los gastos de dicha subvención.

Certificado **exención IVA**.





2. La justificación de los gastos en Recursos Humanos, incluye la relación de los costes del personal contratado para la ejecución del proyecto, los costes del personal de dirección, coordinación e intermediación, así como las notas de gasto por desplazamiento y dietas de viajes por la provincia.

GASTOS DE RECURSOS HUMANOS 2021-2022	(euros)
EGM GESTIÓN TÉCNICA	17.610,70
JGN GESTIÓN PROYECTO	20.362,50
MHI GESTIÓN PROYECTO	14.642,85
DNS GESTIÓN PROYECTO	17.752,20
NOTAS DE GASTO	1.272,21
CERTIFICADO COORDINACION	8.945,51
TOTAL	69.854,43

3. La justificación de los gastos de la acción segunda del convenio **Plataforma AVILAMAS**, incluye una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y documento de pago. Se ha comprobado dicha relación de gastos, así como la documentación justificativa de la misma: facturas y documento de pago y cumple con los requisitos solicitados en el convenio de concesión de la ayuda y al cumplimiento de los objetivos perseguidos.

4. En relación a la memoria de actuaciones justificativa, presentada en la Mesa de Seguimiento celebrada el día 13 de diciembre, ha sido verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, se indican las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

5. Las aportaciones realizadas hasta el momento por parte de la Diputación Provincial, corresponden a un anticipo de 460.939,01 euros, en dos pagos (250.000 euros en 2018 y 210.969,01 euros en 2019), un pago de 150.000 euros en 2020, un pago en 2021 de 150.000 euros, y un pago de 150.000 euros en 2022, una vez aprobadas las justificaciones del gasto correspondientes a dichas anualidades por importe de 373.877,50 euros en 2020, 231.423,88 euros en 2021 y 222.243,18 euros en 2022.

6. A efectos de realizar la propuesta de pago correspondiente al periodo de referencia en el presente, se certifica, que ha sido comprobado que se contempla dicha posibilidad, según se establece en el Art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (13.03.23), ratificando la citada propuesta (09.03.23), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación del gasto correspondiente al periodo comprendido entre **01/07/2022 y el 31/12/2022**, por importe de **117.120,39 euros**. La Partida presupuestaria consignada para dicho convenio es **Partida 4200 48901**.

SEGUNDO.- Reconocer obligaciones y ordenar el pago de **150.000 euros** con cargo al ejercicio presupuestario de 2023 **Partida 4200 48901**.

A.3.- SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO: Subvención a las entidades locales para la mejora de la dotación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en el ámbito rural de Castilla y León, financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER-REACT UE) en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020". ACEPTACIÓN subvención concedida a la Diputación Provincial de Ávila (Expte. 2472/2022. Dictamen 17.02.23. Propuesta 14.03.23).





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (14.03.23) del Jefe del Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento (SPEIS), conformada por el Diputado delegado del Área (14.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista, la ORDEN MAV/1109/2022, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para la mejora de la dotación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en el ámbito rural de la Comunidad de Castilla y León financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER REACT-UE) en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Castilla y León, en la que se enmarca la subvención objeto de estudio.

Visto que, con fecha 19 de septiembre de 2022, **por la Junta de Gobierno** de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se **acordó** solicitar la mencionada subvención por importe de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (6.900.000,00).

Visto que, con fecha 29 de septiembre de 2022, se ha **solicitado** por parte del SPEIS de la Excm. Diputación Provincial de Ávila dicha subvención, según obra en el expediente referenciado.

Visto que, con fecha 19 de octubre de 2022, ha tenido entrada en el Registro Central de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (Nº.R.E. 2022-E-RC-7029), **requerimiento de subsanación** de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, relativo a la citada subvención.

Visto, que con fecha 28 de octubre de 2022, se **acordó por esta Junta de Gobierno** la rectificación del **error material** del acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2022, referenciado con anterioridad, solicitando la cantidad de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (8.913.419,40 euros).

Visto que, con fecha 10 de noviembre de 2022, ha tenido entrada en el Registro Central de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (Nº R.E. 2022-E-RC-7578), **requerimiento** por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en referencia a las especificaciones técnicas de los vehículos para los que se ha solicitado la subvención.

Visto que, con fecha 23 de noviembre de 2022, se ha presentado la **documentación** correspondiente al requerimiento, de fecha 10 de noviembre de 2022, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Visto que, con fecha 22 de diciembre de 2022, ha tenido entrada en el Registro Central de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (Nº.R.E. 2022-E-RC-8515), **resolución provisional** respecto de dicha subvención.

Visto que, con fecha 2 de marzo de 2023, ha tenido entrada en el Registro Central de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (Nº.R.E. 2023-E-RC-1407), **Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación** del territorio por la que se **concede subvención** y se **reconoce el anticipo** establecido a la Excm. Diputación Provincial de Ávila, destinada a las Entidades Locales para la mejora de la dotación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en el ámbito rural de la Comunidad de Castilla y León, financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER-REACT UE), en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020.

Que, la mencionada Orden establece **conceder a la Excm. Diputación Provincial de Ávila, la cantidad de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.194.886,66€), en concepto de subvención, y la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.277.954,66 euros), en concepto de 40% de pago de anticipo, que tendrá la consideración de pago a justificar.**





En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (14.03.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- *Aceptar la “subvención a las entidades locales para la mejora de la dotación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en el ámbito rural de la Comunidad de Castilla y León, financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER-REACT UE) en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020”, concedida a la Excm. Diputación Provincial de Ávila, cuya cuantía asciende a TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.194.886,66 euros), así como, el correspondiente anticipo del 40%, que tendrá la consideración de pago a justificar, por una cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.277.954,66 euros).*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo de aceptación de la subvención, con su correspondiente anticipo, a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, junto con el Documento que Establece las Condiciones de Ayuda (DECA).*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento (SPEIS) y a la Intervención de Fondos.*

**A.4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Bases específicas reguladoras del procedimiento de selección de cuarenta y cinco trabajadores en el marco de la Subvención directa a las Diputaciones Provinciales “MONTEL 2022”. APROBACIÓN (Expte. 2181/2023. Dictamen 15.03.23)**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (09.03.23) y del dictamen –en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (15.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de la Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de 1 de diciembre del 2022, por la que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Ávila, para la realización de trabajos para el cuidado del medioambiente y/0 adecuación de infraestructuras de uso público (MONTEL 2022).

Vista, igualmente, la aceptación de la citada subvención por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, registrada con fecha 22 de diciembre del 2022, y la concesión por el Presidente del Servicio Público de Empleo de un anticipo correspondiente al 100% de la subvención aprobada, constando ambos en el expediente de referencia.

Atendiendo a los informes emitidos por D. Marino Casillas González, funcionario de la Diputación Provincial de Ávila, en relación al programa específico referido, como responsable del mismo.

Visto que el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público, de acuerdo con los principios constitucionales





de igualdad, mérito y capacidad, así como que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal mediante procedimiento en los que se garanticen los principios constitucionales anteriormente expresados, así como los principios de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad y objetividad de los procesos de selección.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y en concreto el artículo 103, señala que el personal laboral será seleccionado por la Corporación, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en el artículo 91, y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.

Visto, por último, lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ratificando el dictamen –favorable- de la Comisión Informativa (15.03.23),
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas reguladoras del procedimiento de selección de cuarenta y cinco trabajadores en el marco de la Subvención directa a las Diputaciones Provinciales “MONTEL 2022”, aprobada por Resolución de 1 de Diciembre del 2022, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que figuran como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila, para general conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CUARENTA Y CINCO TRABAJADORES EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (MONTEL 2022)

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases, la contratación laboral temporal mediante contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, a personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados de cuarenta y cinco empleados para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con el cuidado del medio ambiente y/o la adecuación de infraestructuras de uso público.

La duración del contrato temporal tendrá una duración máxima de 180 días, desarrollándose a jornada completa, según órdenes e instrucciones del responsable de la subvención.

El contrato se formalizará con un periodo de prueba inicial de un mes. Durante el periodo de prueba, la Diputación Provincial de Ávila, podrá desistir del contrato unilateralmente y por propia voluntad, sin que esté obligada al plazo de preaviso ni a abonar indemnización alguna por extinción del contrato.

Las retribuciones brutas serán las establecidas para la categoría profesional respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.





- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida a la categoría a la que se opta.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- g) Cumplir con los requisitos que exige la subvención directa a la Diputación Provincial de Ávila (MONTEL 2022):
1. Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos, como demandantes de empleo, no ocupados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos siguientes, que no tendrán carácter excluyente:
 - Las personas desempleadas de larga duración, especialmente con cargas familiares. A estos efectos, son personas desempleadas de larga duración aquellas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses, así como las que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios.
 - Las personas jóvenes menores de 35 años, especialmente las que carezcan de cualificación.
 - Las personas desempleadas de entre 35 y 45 años.
 - Las personas desempleadas mayores de 45 años.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Selección.

Los aspirantes a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria serán objeto de preselección mediante solicitud al Servicio Público de Empleo de Castilla de León, (Oficinas de la provincia de Ávila), que remitirán entre tres y cinco candidatos por puesto ofertado, que se encuentren inscritos como demandantes de empleo y reúnan los restantes requisitos establecidos en la Resolución de 1 de diciembre de 2022, por la que se concede una subvención directa a las Diputación Provincial de Ávila (MONTEL 2022).

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, remitidos por el Servicio de Empleo de Castilla y León, la realizará la Diputación Provincial de Ávila, de acuerdo a las normas de selección del personal al servicio de las Entidades Locales y a las presentes bases específicas.

QUINTA.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección, que será nombrado por el órgano competente, juzgará el ejercicio de la oposición, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando compuesto por los siguientes integrantes, nombrándose un número igual de suplentes:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocales: Tres funcionarios, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario: Un funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren en ellos, alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El Tribunal actuará con autonomía, y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios previstos en las presentes Bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario. El Tribunal podrá descalificar, y, en consecuencia, no puntuar a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificación de datos o documentos u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA.- Proceso de selección.

La selección final se realizará mediante el sistema de oposición con entrevista personal, en función de las categorías siguiente:

1. PEONES

El proceso para la selección de peones consistirá en la realización de dos pruebas teórico-prácticas, de carácter no eliminatorio, que versarán sobre las funciones y tareas a desarrollar. La puntuación total a alcanzar, en ambas pruebas, será como máximo de 20puntos.

La PRIMERA PRUEBA consistirá en el desarrollo de una prueba práctica que permitirá evaluar los conocimientos mecánicos básicos de herramientas forestales, manejo y mantenimiento de maquinaria, equipos y herramientas forestales.

Esta prueba se calificará con un máximo de 8 puntos.

La SEGUNDA PRUEBA consistirá en la realización de una entrevista personal.





Esta prueba se calificará con un máximo de 12 puntos.

2. CAPATACES

El proceso para la selección de capataces consistirá en la realización de tres pruebas teórico-prácticas, de carácter no eliminatorio, que versarán sobre las funciones y tareas a desarrollar. La puntuación total a alcanzar será como máximo de 20 puntos.

La PRIMERA PRUEBA consistirá en la realización de una prueba teórica de entre 10 y 15 preguntas tipo test con tres alternativas de respuesta y penalización de los errores.

Esta prueba se calificará con un máximo de 4 puntos.

La SEGUNDA PRUEBA consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico, relacionado con las funciones del puesto a desempeñar, que permitirá evaluar la capacidad de organización y distribución del personal, seguridad laboral, conocimientos prácticos de maquinaria, priorización de tareas, etc.

Esta prueba se calificará con un máximo de 4 puntos.

La TERCERA PRUEBA consistirá en la realización de una entrevista personal.

Esta prueba se calificará con un máximo de 12 puntos

De entre todos los candidatos presentados se seleccionarán a los/as que hayan obtenido mayor puntuación, estableciendo un listado ordenado de los mismos con los suplentes que estime el Tribunal.

En el supuesto de que no haya candidatos para cubrir los puestos ofertados se solicitará al ECyL una nueva oferta.

SÉPTIMA.- Resolución del Proceso Selectivo y propuesta de contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica la puntuación obtenida por todos los aspirantes, señalando a aquel que resulte seleccionado, procediendo asimismo, el Tribunal a elevar al órgano competente propuesta de contratación respecto de los aspirantes que mejor puntuación haya obtenido.

En los cinco días naturales siguientes a esta publicación, los aspirantes seleccionados deberán remitir al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, la siguiente documentación:

a) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, por no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien resulte seleccionado quedará obligado a someterse a reconocimiento médico y deberá suscribir el correspondiente contrato laboral, debiendo tener una disponibilidad inmediata para su incorporación en el momento de la firma.

Si dentro del plazo indicado, el candidato no presentara la documentación indicada o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia o en la documentación aportada.

En caso de renuncia, no superación del reconocimiento médico o del periodo de prueba, así como por cualquier otra causa de suspensión, o rescisión del contrato, se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

OCTAVA. Normas finales

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la oposición, rigiéndose en lo no previsto en ellas por la Resolución de 1 de diciembre de 2022, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales (MONTEL 2022), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas que pudieran resultar de aplicación.

NOVENA. Régimen de Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





**A.5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Solicitud aprobación prórroga en el servicio activo del funcionaria de carrera
D. Bienvenido López Hernández (Expte. 2085/2023. Dictamen 15.03.23).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (06.03.23) y del dictamen –en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (15.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. BIENVENIDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Operario del Servicio de Vías y Obras, y Registro de Entrada núm. 2023-E-RC-1529, de fecha 6 de marzo de 2023, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 22 de julio de 2024, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Visto que de los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila correspondiente al año 2023, se deduce una manifiesta carencia de funcionarios pertenecientes al cuerpo/escala al que pertenece el solicitante, encontrándose, en la actualidad, en ejecución la oferta de empleo público por la que se convocan tres plazas de Vigilantes de Vías y Obras.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Vías y Obras en el que informa favorablemente la solicitud de prolongación en el servicio activo del funcionario referido.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.*
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.*





De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación deservicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.(STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. Bienvenido López Hernández, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Jefe de Negociado del Servicio de Vías y Obras, como funcionario de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal perteneciente destinado al Servicio de Vías y Obras, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ratificando la citada propuesta y dictamen de la Comisión Informativa (15.03.23),
ACUERDA:

PRIMERO.- ESTIMAR a D. BIENVENIDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Operario de Vías y Obras, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 22 de julio de 2023, y se podrá mantener hasta el 22 de julio de 2024, fecha en la que el interesado cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.

**A.6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Solicitud aprobación prórroga en el servicio activo del funcionario de carrera
D. Vicente de la Cruz López (Expte. 1980/2023. Dictamen 15.03.23).**

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (9)
------------------	---





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (06.03.23) y del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (15.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. VICENTE DE LA CRUZ LÓPEZ**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe de Negociado del Servicio de Vías y Obras, y Registro de Entrada núm. 2023-E-RC-1203, de fecha 24 de febrero de 2023, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 26 de septiembre de 2024, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Visto que de los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila correspondiente al año 2023, se deduce una manifiesta carencia de funcionarios pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Vías y Obras en el que informa favorablemente la solicitud de prolongación en el servicio activo del funcionario referido.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. *Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.*
- b. *Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.*

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación deservicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de





dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.(STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. Vicente de la Cruz López, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Jefe de Negociado del Servicio de Vías y Obras, como funcionario de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ratificando la citada propuesta y dictamen de la Comisión Informativa (15.03.23), **ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D. VICENTE DE LA CRUZ LÓPEZ, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe de Negociado de Vías y Obras, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 26 de septiembre de 2023, y se podrá mantener hasta el 26 de septiembre de 2024, fecha en la que el interesado cumplirá 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.

**A.7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Bases específicas que regirán el proceso selectivo para la provisión de veintiuna plazas de Auxiliares Administrativos, por el sistema de concurso de méritos. MODIFICACIÓN (Expte. 601/2023. Dictamen 15.03.23).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (06.03.23) y del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (15.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Acuerdo de esta Junta de Gobierno de (27.12.22), por el que se aprobaron las Bases Generales destinadas a regir los procesos de Estabilización de Empleo Temporal, así como las Bases Específicas de veintiuna plazas de Auxiliares Administrativos (a.16.1.- ÁREA DE RECURSOS





HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Bases Específicas Ley 20/2021, de estabilización de empleo temporal. Bases específicas para la estabilización de empleo temporal de 21 plazas de Auxiliar Administrativo, por el sistema de concurso de méritos. (Expte. 7865/2022. Dictamen20.12.2022)), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de diciembre del 2022.

Como consecuencia de la resolución del recurso de reposición interpuesto por el interesado J.L.M.M. contra el Acuerdo de esta Junta de Gobierno de la Diputación (27.12.22), por el que se aprobaron las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión en propiedad de veintiuna plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Ávila y sus organismos autónomos, por el sistema de concurso de méritos, por cuya virtud se acuerda modificar el contenido de la Base 6.1.a) al entenderse que la misma vulnera los principios constitucionales de mérito e igualdad, al haberse argumentado en extracto, lo siguiente:

“La valoración de méritos por experiencia profesional ha de realizarse en puestos del mismo Cuerpo y Escala que aquel al que se desea acceder, como personal funcionario o personal laboral, sin referencia a la naturaleza temporal o no del vínculo que da origen a la relación, pues lo contrario, se trataría de una discriminación excluyente, y por tanto contraria a la normativa de aplicación, que incurriría en causa de nulidad de pleno derecho de conformidad a la conformidad a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que ocurriría en este caso, en la baremación prevista en la Base 6.1 Baremo de méritos a)Experiencia profesional de las Bases Específicas destinadas a regir el proceso selectivo para la provisión de las veintiuna plazas de Auxiliares Administrativos, por el sistema de concurso de méritos, al impedir a los participantes concurrir con todos sus méritos de experiencia profesional, siendo esta una diferencia no justificada, e incompatible con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad de los artículos 14 y 23 de la Constitución Española.”

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ratificando la citada propuesta (12.03.23) y dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (15.03.23), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Proceder a la modificación del contenido de la Base 6.1 Baremo de méritos a) Experiencia profesional de las Bases Específicas destinadas a regir el proceso selectivo para la provisión de las veintiuna plazas de Auxiliares Administrativos, por el sistema de concurso de méritos, de la forma siguiente:

“Se valorará la prestación de servicios profesionales, como personal funcionario o personal laboral, en puestos correspondientes a la misma escala, subescala, clase o categoría que la plaza convocada.

La puntuación máxima de este apartado será de 60 puntos.

- Por servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase o categoría profesional que la plaza a la que se opta en la Diputación Provincial de Ávila, sus organismos autónomos o entes dependientes: 0,556 puntos por mes hasta un máximo de 60 puntos.

- Por servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase o categoría profesional que la plaza a la que se opta en otras Entidades Locales: 0,292puntos por mes hasta un máximo de 60 puntos.

- Por servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase o categoría profesional que la plaza a la que se opta en otras Administraciones Públicas:0,233 puntos por mes hasta un máximo de 60 puntos.”

SEGUNDO.- Levantar la suspensión de la ejecución del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión en propiedad de veintiuna plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Ávila y sus organismos autónomos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir de la publicación del presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila.





CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.

**A.8.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Solicitud aprobación prórroga en el servicio activo del funcionario de carrera
D. Mariano Terceño González (2ª) (Expte. 2820/2023. Dictamen 15.03.23).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (06.03.23) y del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (15.03.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), que son los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. MARIANO TERCEÑO GONZÁLEZ**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe de Servicio de Vías y Obras, y Registro de Entrada núm. 2023-E-RC-1202, de fecha 24 de febrero de 2023, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y seis años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 21 de octubre de 2024, fecha en la que cumpliría sesenta y siete años de edad.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de mayo del 2022, por el que se resuelve conceder una primera prórroga en el servicio activo al funcionario, hasta el 21 de octubre del 2023.

Visto que de los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila correspondiente al año 2022, se deduce una manifiesta carencia de funcionarios pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior y titulación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Civil, lo que hace especialmente dificultoso la sustitución del interesado en el actual puesto del que es titular como Jefe de Servicio de Vías y Obras. Además de lo anterior, el interesado ejerce funciones de Asesor Técnico de Naturávila, sin que esté previsto su sustitución.

Considerando que, de las Ofertas de Empleo Público vigentes, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, no consta la inclusión de ninguna plaza que pudiera venir a suplir la ausencia del interesado de la Escala y Subescala mencionada, como Jefe de Servicio.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las





Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. *Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.*
- b. *Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.*

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación deservicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.(STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. Mariano Terceño González, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Vías y Obras, como funcionario de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior y titulación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Civil, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ratificando la citada propuesta (06.03.23) y dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (15.03.23), **ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D. MARIANO TERCEÑO GONZÁLEZ, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe de Servicio de Vías y Obras, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 21 de octubre de 2023, y se podrá mantener hasta el 21 de octubre de 2024, fecha en la que el interesado cumpliría 67 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a la Asociación de Productores Olivareros del sur de Ávila para el desarrollo de la segunda parte de la justificación de los trabajos y elaboración de los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones que permita la consecución de la denominación de origen protegida del AOVE Gredos-Tiétar. APROBACIÓN (Expte. 392/2023. Resolución 01.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (01.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a la Asociación de Productores Olivareros del sur de Ávila para el desarrollo de la segunda parte de la justificación de los trabajos y elaboración de los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones que permita la consecución de la denominación de origen protegida del AOVE Gredos-Tiétar.*

El texto -íntegro- del mismo se incorpora en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

BORRADOR DEL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA PARTE DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE PERMITA LA CONSECUCCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DEL AOVE GREDOS-TIÉTAR

En Ávila, a de de 2023

REUNIDOS:

De una parte: **DON PEDRO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma.

Y de otra: **DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y **MANIFIESTAN***

1: Que la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila, tiene la necesidad de desarrollar los trabajos y elaborar la segunda parte de los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones con el objeto de lograr la consecución de la primera Denominación de origen de aceite de oliva virgen extra de la provincia de Ávila.

2: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

3: Que la partida presupuestaria 4190/48004 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 60.000 euros.

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de





Productores Olivereros del Sur de Ávila por un importe de 60.000 euros para la realización de los trabajos y elaboración de la segunda parte de los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones que permita la consecución de la Denominación de origen, de acuerdo con la memoria de actividades presentada por la Asociación de Productores Olivereros del Sur de Ávila.

El presupuesto destinado a la concesión de las actividades que se define en la memoria de solicitud no deberá presentar una variación superior al 15% en su ejecución final.

SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.

Constituye la finalidad de esta subvención contribuir al desarrollo de los trabajos, elaboración de estudios, análisis de datos y redacción de documentos con el objetivo final de redactar el pliego de condiciones que acompañará la solicitud de la futura DOP de AOVE de Ávila.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con la realización de los trabajos y elaboración de los estudios que deben llevarse a cabo para la redacción del pliego de condiciones y por consiguiente, la consecución de la Denominación de origen, de acuerdo con la memoria presentada por la Asociación de Productores Olivereros del Sur de Ávila.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la realización de los trabajos y elaboración de los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones que permita la consecución de la Denominación de Origen, descritos en la memoria de actividades presentada por la Asociación de Olivereros del Sur de Ávila, tales como:

- 1.- Redacción del plan director del proyecto, según se indica en la memoria de solicitud, pudiendo imputar a la redacción del mismo, un máximo de 200 h con un precio máximo de 50 euros/hora. Siendo necesario un desglose en detalle de todas las acciones que incluye el mencionado Plan director*
- 2.- Visitas técnicas a las almazaras participantes en el proyecto, según se indica en la memoria de solicitud. Incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas, del personal técnico y un máximo de coste del trabajo desarrollado por el profesional externo de 80 euros/hora.*
- 3.- Desarrollo de sesiones de trabajo en cada una de las almazaras participantes en el proyecto con el objetivo del análisis de información y toma de decisiones, según se indica en la memoria de solicitud. Incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas y un máximo de coste del trabajo desarrollado por el profesional externo de 80 euros/hora.*
- 4.- Elaboración de un censo de olivar de la zona amparada por la futura DOP que recabe los datos relevantes acerca de la superficie, rendimientos, producciones y variedades del cultivo del olivar, según se indica en la memoria de solicitud. Incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas.*
- 5.- Análisis de calidad y de pureza de los AOVE de la zona de producción 2023: toma de muestra, codificación, análisis, recepción e interpretación de resultados, según se indica en la memoria de solicitud.*
- 6.- Análisis de suelos de la zona de producción 2023: apertura de calicatas, toma y procesado de muestras y análisis físico-químicos de los horizontes edáficos, según se indica en la memoria de solicitud.*
- 7.- Análisis de caracterización organoléptica de los AOVE tipo "Valle del Tíetar" 2023, según se indica en la memoria de solicitud.*
- 8.- Análisis de caracterización genética de olivos singulares y representativos seleccionados, según se indica en la memoria de solicitud.*
- 9.- Desarrollo de jornadas de trabajo con los promotores del proyecto, según se indica en la memoria de solicitud. Incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas y un máximo de coste del trabajo desarrollado por el profesional externo de 80 euros/hora.*
- 10.- Realización de un informe de definición de la zona geográfica basados en los informes edafoclimáticos, variedades y factores humanos, según se indica en la memoria de solicitud, pudiendo imputar a la redacción del mismo un máximo de 100 h, con un precio máximo de 60 euros/hora.*
- 11.- Materiales o elementos de difusión (folletos, flyers, carteles, roll-up, etc).*
- 12.- Inserción de anuncios tanto en medios físicos como digitales*
- 13.- Trabajos de diseño, creación e implementación de estrategias marketing digital incluyendo creación de contenidos para su difusión digital.*
- 14.- Alquiler de espacios necesarios para el desarrollo de jornadas de difusión o promoción*
- 15.- Alquiler de equipos o soportes audiovisuales necesarios para el desarrollo de jornadas de difusión o promoción*
- 16.- Inversión en redes sociales para la mejora del posicionamiento de los perfiles de la Asociación en torno a la próxima DOP hasta un máximo de 500 euros por red social*
- 17.- Diseño y desarrollo gráfico de material promocional para su uso a través de redes sociales, publicaciones digitales u otras plataformas digitales*
- 18.- Inscripción en concursos y catas profesionales organizadas por entidades externas. Incluyendo gastos de envío de muestras*
- 19.- Gastos derivados por los servicios de gestoría para la realización de trámites administrativos.*

Los gastos correspondientes a las dietas alimenticias y de alojamiento en los que pudiera incurrir el técnico o técnicos cualificados para el desarrollo de los trabajos a llevar a cabo se abonaran de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa justificación del gasto y comprobación del grupo profesional al que pertenece el técnico.





Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de degustaciones, comidas, o alojamiento de los olivares participantes en las jornadas de trabajo así como los premios que se otorguen.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula tercera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, <https://diputacionavila.sedelectronica.es/> carpeta electrónica/consulta de expedientes/ aportar documentación, con anterioridad al 31 de octubre de 2023 al área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la presentación de una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria descriptiva relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todos los trabajos y estudios realizados, explicando en cada una de ellas: los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa del trámite, la fecha de realización, prueba gráfica o documental de la realización del trámite administrativo y los resultados obtenidos. Para las actuaciones realizadas en formato digital será necesario un certificado en el que se describa el detalle de estas actuaciones incluyendo la indicación de las horas empleadas, la fecha de desarrollo y los destinatarios de dichas actuaciones. Dicho certificado tendrá que ser firmado por el Secretario y el Presidente de la Asociación.

2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

5. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado. En las facturas se deberá detallar la cuantía económica correspondiente a cada concepto realizado al amparo de dicha factura, siendo necesario además especificar el número de unidades relativas a dicho concepto, incluyendo en el caso necesario el número de horas de trabajo imputables a ese concepto

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros)

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2023 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:

-El logotipo de la Diputación de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.

-Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio

-Mención en las publicaciones y artículos asociados, de la Diputación de Ávila como principal colaborador.

-Entrega a la Diputación de una copia de todos los estudios, informes y análisis realizados así como de todos los datos obtenidos como conclusiones de las sesiones de trabajo realizadas

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:





-Artículo 31. Gastos Subvencionables. en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Artículo 33. Comprobación de valores.

1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- a) Precios medios de mercado.*
- b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.*
- c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.*
- d) Dictamen de peritos de la Administración.*
- e) Tasación pericial contradictoria.*
- f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.*

2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

- Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago. se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 60.000 euros para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4190/48004 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad objeto de subvención.

El número máximo de justificaciones parciales que podrá presentar la Asociación será de 2. Para poder llevar a cabo esta fórmula de pago anteriormente descrita, la Asociación deberá acreditar documentalmente mediante certificado firmado por el Secretario de la Asociación que cumple la condición de Asociación sin ánimo de lucro.

**(Pudiéndose realizar pagos fraccionados de acuerdo con el art. 34 de ley 38/2003 de 17 de noviembre y que deberán responder a la ejecución de cada uno de los conceptos recogidos en la memoria presentada por la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila, considerando estos como acciones subvencionadas y abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada de cada uno de estos conceptos o programas.)*

En caso de que la Asociación lo solicite, la Diputación podrá anticipar con carácter previo a la justificación de gastos hasta un 70% de la cantidad concedida, para la realización de actividades objeto del convenio, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos indicados en la cláusula cuarta referentes a la justificación del presente convenio

En caso de que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada

Forma de pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal ni gastos salariales afines de cualquier sujeto, que forme parte de la Asociación.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación de productores olivareros del sur de Ávila, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL





La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

NOVENA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

B.2.- Proyecto de la obra: Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-632 “Acceso a Viñegra de la Sierra”. APROBACIÓN inicial (Expte. 1590/2023. Resolución 01.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (01.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba, inicialmente, el Proyecto de la obra:” Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-632 “Acceso a Viñegra de la Sierra”, con las características que se recogen en el anexo.

Igualmente, se dispone someter el Proyecto de la Obra a información pública por el periodo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica de esta Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará, previos los trámites administrativos pertinentes, definitivamente aprobado el Proyecto referenciado en el supuesto de que no se presenten alegaciones contra el mismo durante el plazo de información pública.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Objeto:	Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-632 “Acceso a Viñegra de la Sierra”		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha
Mariano Terceño González	Castilla y León	8830	06/06/86
Presupuesto base de licitación 238.142,70 euros			
	Nombre y apellidos		
Director de la ejecución	Mariano Terceño González		
Promotor	Diputación Provincial de Ávila		
Autor de Estudio de Seguridad y Salud	Mariano Terceño González		
Coordinador de Seguridad y Salud	Jorge Barba Gómez		

B.3.- Factura empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, enero 2023. APROBACIÓN (Expte. 285/2018. Resolución 02.03.23).





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura n.º 0979800005423F de fecha 20 de febrero de 2023 correspondiente al mes de Enero de 2023 del Servicio de Ayuda a Domicilio, por un importe de SETECIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS- **(703.189,76 euros)** IVA incluido, y su abono a la empresa SÉNIOR SERVICIOS INTEGRALES SA, (CIF A87045407), con domicilio social en Valladolid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313 2279903 del Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Proyecto de ejecución de las obras de construcción del Parque comarcal de Bomberos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila en el término municipal de Piedrahita (Ávila). APROBACIÓN e INCOACIÓN del correspondiente expediente de contratación (Expte. 683/2023. Resolución 02.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el proyecto de ejecución de la obra de *“construcción del parque comarcal de bomberos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila en el término municipal de Piedrahita (Ávila)”*.

Igualmente, se resuelve incoar el correspondiente expediente de contratación para la ejecución de esta obra y, con carácter previo a la ejecución de la misma, los terrenos adscritos a la parcela objeto de actuación deberán tener la condición de solar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Liquidación del Presupuesto -ejercicio 2022- de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 7206/2021. Resolución 10.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.03.23) por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2022 de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. De esta Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Contrato de la obra: “Actuaciones de emergencia restauración Puente Arrovalle en San Martín del Pimpollar”. DEVOLUCIÓN de fianza a la empresa adjudicataria (Expte. 7636/2020. Resolución 02.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la devolución de la fianza depositada (el 4 de marzo de 2021) en VALORES en la Caja de esta Diputación por SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L. (B05246400), por importe de 2.428,75 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de la obra: *“Actuaciones de emergencia restauración Puente Arrovalle en San Martín del Pimpollar”* (formalizado el 22 de marzo de 2021).

La Junta toma conocimiento.





B.7.- Contrato de la obra: “Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arenas de San Pedro”. ADJUDICACIÓN (Expte. 89/2023. Resolución 07.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (07.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de la obra: “*Construcción del Parque comarcal de bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arenas de San Pedro*” a favor de INICIATIVAS RFE, S.L. (CIF.- B45553120) por el precio de 1.073.000,00 euros 225.330,00 euros de IVA, es decir, 1.298.330,00 euros, IVA incluido, dado que es la mejor oferta en relación calidad precio (mayor puntuación ha obtenido conforme a los criterios de los pliegos -100 puntos-), y no está incurso en valor anormalmente bajo y cumple con los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la adjudicación.

Asimismo, se dispone el gasto (1.298.330 euros, IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, a la Asociación de productores olivereros del sur de Ávila para la realización de acciones de formación y promoción destinadas a la mejora de la producción y difusión de su actividad productiva y comercial, incremento de la calidad y optimización de la comercialización del AOVE de las empresas del sector oleícola de la provincia. FORMALIZACIÓN. (Expte. 268/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, a la Asociación de productores olivereros del sur de Ávila para la realización de acciones de formación y promoción destinadas a la mejora de la producción y difusión de su actividad productiva y comercial, incremento de la calidad y optimización de la comercialización del AOVE de las empresas del sector oleícola de la provincia*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0020).

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Convenio por el que concede y canaliza una subvención nominativa, a la Asociación de Productores Olivereros del sur de Ávila para el desarrollo de la segunda parte de la justificación de los trabajos y elaboración de los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones que permita la consecución de la denominación de origen protegida del AOVE Gredos-Tiétar. FORMALIZACIÓN. (Expte. 392/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que concede y canaliza una subvención nominativa, a la Asociación de Productores Olivereros del sur de Ávila para el desarrollo de la segunda parte de la justificación de los trabajos y elaboración de los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones que permita la consecución de la denominación de origen protegida del AOVE Gredos-Tiétar*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0021).

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Excma. Diputación Provincial de Ávila para la cooperación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (2021-2024). Primer pago, ejercicio económico 2023.





APROBACIÓN (Expte. 49/2021. Resolución 08.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Excmo. Diputación Provincial de Ávila para la cooperación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (2021-2024)*, se reconocen las obligaciones y ordena el pago al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con CIF P0501900E, de la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000 euros) en concepto de primer pago del ejercicio económico 2023.

Ello, con cargo a la aplicación presupuestaria 1360 46201 del presupuesto de gastos de la Excmo. Diputación Provincial de Ávila, año 2023, y siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Programa de concesión de subvenciones directas a 78 Ayuntamientos de la provincia. CANCELACIÓN -por renuncia- de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar. (Expte. 5958/2022. Resolución 14.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se cancela la subvención concedida al Ayuntamiento de San Martín del Pimpollar, por importe de 10.000.00 euros, para "planta superior edificio Casa de la Hermandad", por renuncia a la misma en fecha 7 de marzo de 2023.

Igualmente, se procede a exigir el reintegro de la cantidad anticipada (10.000,00 euros) más los intereses de demora debidos (141,78 euros), es decir, un total de 10.141,78 euros.

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excmo. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de El Barco de Ávila para el apoyo al XVI certamen de teatro aficionado Lagasca. Formalización (Expte. 677/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excmo. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de El Barco de Ávila para el apoyo al XVI certamen de teatro aficionado Lagasca*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0022).

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Ayuda para la investigación titulada: "Ávila frente al cambio climático: escenarios futuros y aptitud del núcleo urbano". APROBACIÓN justificación y orden de pago (Expte. 5899/2021. Resolución 15.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de la ayuda para la investigación titulada "*Ávila frente al cambio climático: escenarios futuros y aptitud del núcleo urbano*", presentada por Dña. Beatriz Sánchez Reyes.

Igualmente, se reconocen las obligaciones y ordena el pago de la ayuda, para la investigación titulada "*Ávila frente al cambio climático: escenarios futuros y aptitud del núcleo urbano*", a la





investigadora Dña. Beatriz Sánchez Reyes, con el detalle que se indica en el anexo, ello, con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2023.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nombre y apellidos	NIF	Importe (euros)
Beatriz Sánchez Reyes	***7309**	4.000

B.14.- Ayuda para la investigación titulada: “Un cambio para la historia abulense”. DESESTIMACIÓN justificación (Expte. 5899/2021. Resolución 15.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, *en el marco de la convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2021 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)”*, se desestima la justificación de la ayuda para la investigación titulada “*Un cambio para la historia abulense*”, presentada por Dña. Victoria Eugenia Lamas Álvarez.

Igualmente, se anula la subvención concedida a Dña. Victoria Eugenia Lamas Álvarez, con NIF ***4264**, para la investigación “*Un cambio para la historia abulense*”, por importe de tres mil euros (3.000,00 euros), con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2023.

B.15.- Ayuda a la Investigación de Temas Abulenses 2021 (Modalidad general). Aceptación RENUNCIA (Expte. 5899/2021. Resolución 15.03.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.03.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, *en el marco de la convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2021 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)”*, se acepta la renuncia a la ayuda, presentada por D. Michael Nooney y, en consecuencia, se anula la ayuda a la investigación concedida, por importe de cuatro mil euros.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

